

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.138 · 1984

PODER JUDICIAL

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1984 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial

JUSTICIA

Ley Nº 23.138

Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Eldorado y una Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Competencia y jurisdicción.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase un juzgado federal de primera instancia con una (1) secretaría en lo civil y una (1) secretaría en lo Penal, en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, con competencia en lo civil, comercial, penal y contencioso-administrativo, con jurisdicción en los departamentos de Eldorado, Montecarlo, Libertador General San Martín, Iguazú, Manuel Belgrano y San Pedro.

ARTÍCULO 2°. Créase una cámara de apelaciones con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, que tendrá jurisdicción apelada y ejercerá superintendencia sobre los juzgados federales de Posadas y Eldorado, y se integrará con tres (3) miembros y dos (2) secretarías.

El Ministerio Público será ejercido por un fiscal de Cámara y un defensor de menores, pobres, ausentes e incapaces.

ARTÍCULO 3°. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de las funciones que le compete proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los citados tribunales dentro de los ciento ochenta días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 4°. Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto.

ARTÍCULO 5°. Modifícase la competencia territorial establecida por el art. 1º, inciso a) de la ley 21.653.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE V.H. MARTINEZ

Carlos A. Bejar Antonio J. Macris

–Registrada bajo el N° 23.138 –



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).